



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 07

Fecha (dd/mm/aaaa): 31/01/2024

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2009 00478 00	Ejecutivo	SANDRA LILIAN MATEUS	CRESCENCIA VARGAS	Auto que Ordena Correr Traslado	30/01/2024		
68001 31 05 002 2015 00304 00	Ordinario	JAIME DUARTE DAZA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase ADICIONAR SENTENCIA	30/01/2024		
68001 31 05 002 2016 00137 00	Ordinario	LEONOR PARRA LOPEZ	LUIS ALFONSO CONTRERAS ARIAS	Auto Ordena Secuestro de Bienes Inmuebles	30/01/2024		
68001 31 05 002 2016 00142 00	Ordinario	ESTHER DURAN PIRACON	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase ADICIONAR SENTENCIA	30/01/2024		
68001 31 05 002 2016 00365 00	Ordinario	CARLOS PLATA TOVAR	GASEOSAS HIPINTO SA	Auto que Aprueba Costas	30/01/2024		
68001 31 05 002 2016 00388 00	Ordinario	ESPERANZA ACEVEDO RUEDA	COOMEVA E.P.S.	Auto de Obedezcase y Cúmplase REVOCAR SENTENCIA	30/01/2024		
68001 31 05 002 2017 00029 00	Ordinario	ALEX JAVIER PEREZ SALINAS	UNION DE DROGUISTAS S.A. - UNIDROGAS S.A. - (REP. JUAN FRANCISCO SUÁREZ SOLANO)	Auto que Aprueba Costas	30/01/2024		
68001 31 05 002 2017 00246 02	Ejecutivo	MARIA DEL CARMEN RIAÑO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto termina proceso por Pago	30/01/2024		
68001 31 05 002 2017 00426 00	Ordinario	MANUEL VILLAMIZAR GARCIA	CONDominio EDIFICIO CHAVES	Auto Tiene Notificado por Conducta Concluyente AL EJECUTADO Y LE OTORGA 10 DIAS PARA PRONUNCIARSE. SE REQUIERE LIQUIDAICON	30/01/2024		
68001 31 05 002 2017 00439 00	Ordinario	MIGUEL EDUARDO SERRANO RIOS	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	Auto que Aprueba Costas	30/01/2024		
68001 31 05 002 2018 00327 00	Ordinario	LUIS ALONSO VALDES LIZARAZO	OBCI INGENIERIA LTDA	Auto de Obedezcase y Cúmplase REVOCAR PARCIALMENTE	30/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2018 00425 00	Ordinario	SANDRA GRIMALDOS SANCHEZ	FUNDESCOP	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMAR EL AUTO APELADO	30/01/2024		
68001 31 05 002 2019 00025 00	Ordinario	RAMON DAVID PAYARES	ECOPETROL S.A.	Auto que Aprueba Costas	30/01/2024		
68001 31 05 002 2019 00072 00	Ordinario	LUIS ORLANDO GONZALEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas	30/01/2024		
68001 31 05 002 2019 00168 00	Ordinario	MARTA ESTEFANIA JAIMES SERRANO	SALUD TOTAL E.P.S.	Auto que Ordena Correr Traslado	30/01/2024		
68001 31 05 002 2019 00281 00	Ordinario	ESPERANZA BLANCO DIAZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto Ordena Pago de Titulo	30/01/2024		
68001 31 05 002 2019 00319 00	Ordinario	LUCIA DAVILA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas	30/01/2024		
68001 31 05 002 2019 00453 00	Ordinario	TIBERIO GOMEZ BOHORQUEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto Ordena Pago de Titulo	30/01/2024		
68001 31 05 002 2020 00039 00	Ordinario	BEATRIZ GABRIELA MORENO CORREA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto Admite Llamamiento en Garantía TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA, ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA FORMULADO POR COLFONDOS EN CONTRA DE ALLIANZ SEGUROS S.A	30/01/2024		
68001 31 05 002 2020 00306 00	Ordinario	MARTHA LUCERO PEÑA CHAPARRO	COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas	30/01/2024		
68001 31 05 002 2020 00350 00	Ordinario	CLEMA YOLANDA AMAYA CALDERON	COLPENSIONES	Auto Ordena Pago de Titulo	30/01/2024		
68001 31 05 002 2020 00374 00	Fueros Sindicales	DANNIS RAMIREZ JIMENEZ	MEGA LOGISTIK ML S.A.S	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMAR SENTENCIA	30/01/2024		
68001 31 05 002 2021 00267 00	Ordinario	CLARA INES ESTUPIÑAN ARCINIEGAS	COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas	30/01/2024		
68001 31 05 002 2021 00292 00	Ordinario	JOSE LUIS SILVA GANDUR	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMAR SENTENCIA	30/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2021 00360 00	Ordinario	JOSE TOBIAS FORERO MONSALVE	COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas	30/01/2024		
68001 31 05 002 2021 00362 00	Ordinario	NOHEMY BOHADA BALLESTEROS	COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas	30/01/2024		
68001 31 05 002 2021 00450 00	Ordinario	AGUSTINA ISABEL FUMINAYA PAEZ	PORVENIR S.A	Auto Tiene Notificado por Conducta Concluyente A COLFONDOS Y LE CONCEDE 10 DIAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA	30/01/2024		
68001 31 05 002 2022 00220 00	Ordinario	ELKIN JAVIER DELGADO ROJAS	ALTO COLOMBIA S.A.S	Auto Requiere Apoderado	30/01/2024		
68001 31 05 002 2022 00260 00	Ordinario	DORA CECILIA PEÑA MESA	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. (AFP)	Auto Admite Llamamiento en Garantía	30/01/2024		
68001 31 05 002 2022 00262 00	Ordinario	MARIBEL PIMIENTA CARVAJAL	PROTECCION S.A.	Auto decreta acumulación CON EL 2022-407 REMITIDO POR EL JUZGADO 5 LABORAL, SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 13 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 8:30 AM	30/01/2024		
68001 31 05 002 2022 00464 00	Fueros Sindicales	NEXANS COLOMBIA S.A.	LEONARDO DANIEL SALGADO PEREZ	Auto que Aprueba Costas	30/01/2024		
68001 31 05 002 2023 00427 00	Ejecutivo	OLGA LUCIA CARDENAS FERNANDEZ	BLANCA ILDA CAPACHO SANDOVAL	Auto decreta medida cautelar	30/01/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 31/01/2024 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

Exp. 2009-00478

Al Despacho de la señora Juez informando que la parte ejecutante allegó actualización de avalúo. Bucaramanga, 30 de enero de 2024


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA

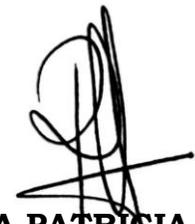


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

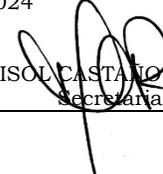
Atendiendo la constancia secretarial que antecede se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del art 444 CGP a correr traslado por el término de 10 días del avalúo del inmueble embargado, para que los interesados presenten sus observaciones o un avalúo diferente según sea el caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos fijados en Micrositio Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 31 de enero de 2024


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2015-00304

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 30 de enero de 2024



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso ADICIONAR la Sentencia proferida en primera instancia por este Juzgado.

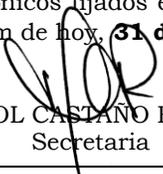
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, **31 de enero de 2024**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2016-00137 Ejecutivo

Al Despacho de la señora Juez informando que la ejecutante reitera solicitud de secuestro y allega certificados en los que obra registro de la medida cautelar conforme se requirió en auto anterior. Bucaramanga, 30 de enero de 2024



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la solicitud elevada por la ejecutante, el despacho accede a la solicitud de SECUESTRO de los inmuebles, y en consecuencia se dispone **COMISIONAR** al Señor Alcalde del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** para que por intermedio de la **INSPECCIÓN DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (REPARTO)** lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO de los inmuebles identificados con el No de matrícula 300-381998 y 300-382432.

Esta comisión se libra en con fundamento en lo dispuesto en Sentencia del 19 de diciembre de 2017 proferida por la Sala de Casación Civil de la H. Corte Suprema de Justicia¹ .

Se ordena que por Secretaría de este despacho se libre el despacho comisorio correspondiente y se remita para su trámite al apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

¹ STC22050-2017 - Radicación n.º 76111-22-13-000-2017-00310-01. MP. Margarita Cabello Blanco

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No 32 fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 31 de enero de 2024



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2016-00142

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 30 de enero de 2024



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso ADICIONAR la Sentencia proferida en primera instancia por este Juzgado.

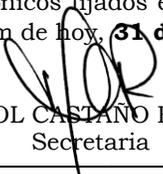
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, **31 de enero de 2024**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2016-00388

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 30 de enero de 2024



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso REVOCAR la Sentencia proferida en primera instancia por este Juzgado.

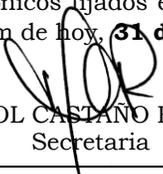
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el microsítio del
Juzgado a las 8 am de hoy, **31 de enero de 2024**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2017-00029
DEMANDANTE: ALEX JAVIER PEREZ SALINAS
DEMANDADA: UNIDROGAS S.A

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 29 de enero de 2024

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA Y A CARGO DEL DEMANDANTE)	\$580.000
COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA (A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA Y A CARGO DEL DEMANDANTE)	\$1.160.000
TOTAL COSTAS :	\$1.740.000


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 29 de enero de 2024


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

RADICADO: 2017-00029
DEMANDANTE: ALEX JAVIER PEREZ SALINAS
DEMANDADA: UNIDROGAS S.A

Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

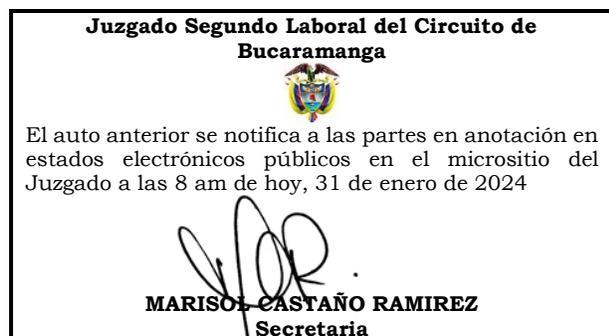
RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ**



Radicación 2017-00246-02

Al Despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte ejecutada COLPENSIONES presentó escrito de excepciones. Por otra parte el apoderado de la parte ejecutante solicitó la terminación del presente proceso ejecutivo seguido de ordinario. Bucaramanga, 30 de enero de 2024



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

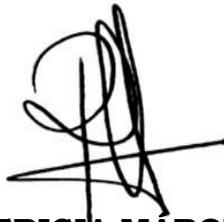
Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante, mediante la cual manifiesta al despacho la ejecutada COLPENSIONES ya dio cumplimiento a la Sentencia base de ejecución, el despacho dispone la **TERMINACIÓN** del ejecutivo de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

Sin condena en costas.

Se ordena el levantamiento de medidas cautelares.

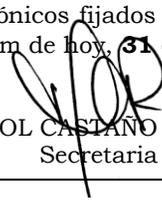
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

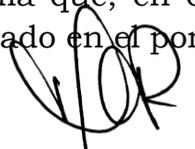
**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, **31 de enero de 2024**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Exp. 2017-00426

Al Despacho de la señora Juez para resolver solicitud entrega de títulos. Se informa que, en el archivo 32 del expediente digital fue cargado el reporte generado en el portal del Banco Agrario. Bucaramanga, 30 de enero de 2024


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente de la referencia encuentra el despacho que, en efecto, obran 10 depósitos judiciales consignado a órdenes de este proceso por parte del ejecutado CONDOMINIO EDIFICIO CHAVEZ, no obstante a la fecha no obra escrito de contestación por parte del ejecutado.

En consecuencia el despacho, en aplicación a lo dispuesto en el art. 301 CCP dispondrá TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al ejecutado y otorgarle el término de 10 días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

Así mismo, se REQUIERE a las partes para que alleguen liquidación de crédito actualizada con el fin de resolver la solicitud de entrega de dineros.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNANDEZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos fijados en Micrositio Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 31 de enero de 2024

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2017-00439
DEMANDANTE: MIGUEL EDUARDO SERRANO RIOS
DEMANDADA: COLPENSIONES Y OTROS

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 29 de enero de 2024

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE PORVENIR Y PROTECCIÓN EN PARTES IGUALES¹)	\$2.000.000 (\$1.000.000 C/U)
COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA	\$0
TOTAL COSTAS :	\$2.000.000



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 29 de enero de 2024



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

¹ Salario mínimo para el 2023, año de ejecutoria de Sentencia

RADICADO: 2017-00439
DEMANDANTE: MIGUEL EDUARDO SERRANO RIOS
DEMANDADA: COLPENSIONES Y OTROS



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ**

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos públicos en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, 31 de enero de 2024

**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria**

Radicación 2018-00327

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 30 de enero de 2024



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso REVOCAR PARCIALMENTE la Sentencia proferida en primera instancia por este Juzgado.

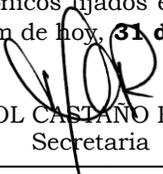
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, **31 de enero de 2024**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2018-00425

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 30 de enero de 2024



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso CONFIRMAR el auto apelado.

Ejecutoriado este auto ingrésese el expediente al despacho para proveer.

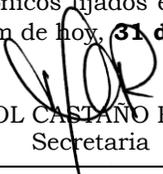
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, **31 de enero de 2024**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2019-00025
DEMANDANTE: RAMON DAVID PAYARES
DEMANDADA: ECOPETROL S.A

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 24 de enero de 2024

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DEL DEMANDADO)	\$3.900.000
COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA	\$0
TOTAL COSTAS :	\$3.900.000


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 24 de enero de 2024


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2019-00025
DEMANDANTE: RAMON DAVID PAYARES
DEMANDADA: ECOPETROL S.A



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ



RADICADO: 2019-00072
DEMANDANTE: LUIS ORLANDO GONZALEZ TORRES
DEMANDADA: COLPENSIONES

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 29 de enero de 2024

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE COLPENSIONES¹)	\$2.320.000
COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA	\$0
TOTAL COSTAS :	\$2.320.000


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 29 de enero de 2024


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

¹ Salario mínimo para el 2023, año de ejecutoria de Sentencia

RADICADO: 2019-00072
DEMANDANTE: LUIS ORLANDO GONZALEZ TORRES
DEMANDADA: COLPENSIONES



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ**



Exp. 2019-00168

Al Despacho de la señora Juez para resolver solicitud entrega de títulos. Se informa que, en el archivo 09 del cuaderno ejecutivo digital, fue cargado el reporte generado en el portal del Banco Agrario. Se informa igualmente que el apoderado de SALUD TOTAL propuso el 28 de noviembre de 2023 escrito de excepciones de mérito y posteriormente con escrito del 19 de enero de 2024 solicitó la terminación del proceso y la entrega \$151.793.074 al ejecutante y devolución a favor de la entidad ejecutada de \$362.313. Bucaramanga, 30 de enero de 2024

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone CORRER TRASLADO de la solicitud elevada por SALUD TOTAL al apoderado de la parte ejecutante.

Lo anterior por cuanto en la solicitud de terminación se allega una liquidación del crédito la cual no ha sido puesta en conocimiento de la parte ejecutada, y en virtud de la cual se está solicitando la terminación del proceso por pago total de obligación, quedando un remanente a favor del ejecutado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNANDEZ
JUEZ

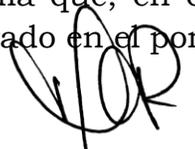
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos fijados en Micrositio Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 31 de enero de 2024

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Exp. 2019-00281

Al Despacho de la señora Juez para resolver solicitud entrega de títulos. Se informa que, en el archivo 37 del expediente digital fue cargado el reporte generado en el portal del Banco Agrario. Bucaramanga, 30 de enero de 2024


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



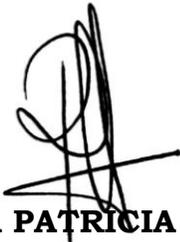
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se ordena la entrega del depósito No 460010001829621 por \$ 3.480.000, consignado por PORVENIR S.A, a favor del abogado Jorge Luis Quintero Gómez identificado con C.C. N° 91.155.595 y portador de la T.P. 141.227 C.S.J, en su cuenta de ahorros No. 047670084160 del banco Davivienda, en calidad de apoderado de la parte demandante con facultad para recibir.

Una vez ejecutoriada esta providencia procédase con la autorización de pago del depósito ante el Banco Agrario, e infórmese al correo electrónico del apoderado indicándole el trámite a seguir para el cobro.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNANDEZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos fijados en Micrositio Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 31 de enero de 2024


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2019-00319
DEMANDANTE: LUCIA DÁVILA
DEMANDADA: COLPENSIONES

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 29 de enero de 2024

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE COLPENSIONES¹)	\$2.320.000
COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA	\$0
TOTAL COSTAS :	\$2.320.000


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 29 de enero de 2024


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

¹ Salario mínimo para el 2023, año de ejecutoria de Sentencia

RADICADO: 2019-00319
DEMANDANTE: LUCIA DÁVILA
DEMANDADA: COLPENSIONES



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

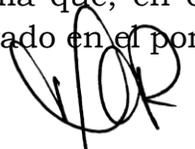
NOTIFIQUESE

**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ**



Exp. 2019-00453

Al Despacho de la señora Juez para resolver solicitud entrega de títulos. Se informa que, en el archivo 31 del expediente digital fue cargado el reporte generado en el portal del Banco Agrario. Bucaramanga, 30 de enero de 2024


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se ordena la entrega del depósito No 460010001849092 por \$ 1.933.333, consignado por PORVENIR S.A, a favor del abogado CARLOS ARTURO HERRERA MORENO identificado con C.C N° 91.217.452 y portador de la T.P 54.348 CSJ, en calidad de apoderado de la parte demandante con facultad para recibir.

Una vez ejecutoriada esta providencia procédase con la autorización de pago del depósito ante el Banco Agrario, e infórmese al correo electrónico del apoderado indicándole el trámite a seguir para el cobro.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNANDEZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos fijados en Micrositio Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 31 de enero de 2024


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación: 2020-00039-00
Demandante: BEATRIZ GABRIELA MORENO CORREA
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y otros



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta (30) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado de, **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A y COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**

Se reconoce personería para actuar a la abogada **CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ**, con Tarjeta Profesional número **96.936**, del Consejo Superior de la Judicatura, **SANDY JHOANNA LEAL RODRÍGUEZ**, con Tarjeta Profesional número **319.028**, del Consejo Superior de la Judicatura, **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A y COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.** respectivamente, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

De otra parte, se dispone TENER como llamado en garantía a la **ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** solicita por **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.** Por reunir los requisitos de que tratan los arts. 65 y 82 del CGP, y con fundamento en el art. 64 ibídem.

Se ADMITE el llamamiento en garantía formulado por **COLFONDOS S. A. a ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente auto y el auto admisorio de la demanda a la llamada en garantía en la forma prevista en el Art. 41 y Art. 29 del C. P. T en consonancia con Ley 1322 de 2022. Notificación que se encuentra a cargo de la parte demandada, quien formuló el llamamiento.

Surtida la notificación personal, SE LE CONCEDE al aquí llamado en garantía, el término de diez (10) días para que intervenga en el proceso, para lo cual se le hará entrega del traslado correspondiente el cual debe ser aportado por el llamante.

SE SUSPENDE la actuación hasta cuando se cite al llamado en garantía, sin que dicho término exceda de seis (06) meses de conformidad con el Artículo 66 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **31 de enero de 2024**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2020-00306
DEMANDANTE: MARTHA LUCERO PEÑA CHAPARRO
DEMANDADA: COLPENSIONES Y OTROS

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 29 de enero de 2024

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE PORVENIR S.A¹)	\$3.480.000
COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA (A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE PORVENIR S.A)	\$1.160.000
TOTAL COSTAS :	\$4.640.000



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 29 de enero de 2024



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

¹ Salario mínimo para el 2023, año de ejecutoria de Sentencia

RADICADO: 2020-00306
DEMANDANTE: MARTHA LUCERO PEÑA CHAPARRO
DEMANDADA: COLPENSIONES Y OTROS



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

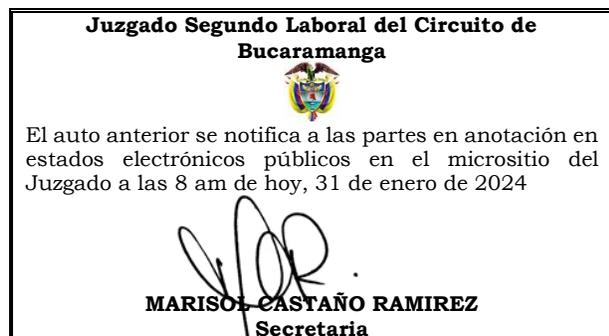
RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

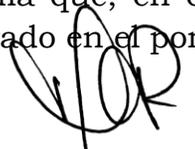
NOTIFIQUESE

**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ**



Exp. 2020-00350

Al Despacho de la señora Juez para resolver solicitud entrega de títulos. Se informa que, en el archivo 56 del expediente digital fue cargado el reporte generado en el portal del Banco Agrario. Bucaramanga, 30 de enero de 2024


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se ordena la entrega del depósito No 460010001849092 por \$ 1.933.333, consignado por PORVENIR S.A, a favor del abogado Juan Guillermo Rincón Serrano identificado con C.C. N° 13.542.342 y portador de la T.P. 119.144 del C.S.J, en calidad de apoderado de la parte demandante con facultad para recibir.

Una vez ejecutoriada esta providencia procédase con la autorización de pago del depósito ante el Banco Agrario, e infórmese al correo electrónico del apoderado indicándole el trámite a seguir para el cobro.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNANDEZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos fijados en Micrositio Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 31 de enero de 2024


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2020-00374

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 30 de enero de 2024



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso CONFIRMAR la Sentencia proferida en primera instancia por este Juzgado.

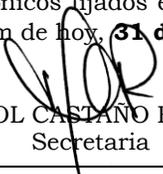
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, **31 de enero de 2024**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2021-00267
DEMANDANTE: CLARA INES ESTUPIÑAN ARCINIEGAS
DEMANDADA: COLPENSIONES Y OTROS

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 24 de enero de 2024

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DEL DEMANDADO PORVENIR S.A)	\$2.600.000
COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA (A CARGO DE PORVENIR S.A Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE)	\$1.300.000
TOTAL COSTAS :	\$3.900.000



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 24 de enero de 2024



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2021-00267
DEMANDANTE: CLARA INES ESTUPIÑAN ARCINIEGAS
DEMANDADA: COLPENSIONES Y OTROS



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ**



Radicación 2021-00292

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 30 de enero de 2024



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

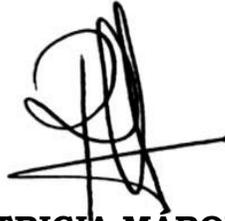


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso CONFIRMAR la Sentencia proferida en primera instancia por este Juzgado.

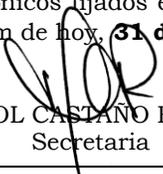
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, **31 de enero de 2024**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2021-00360
DEMANDANTE: JOSE TOBIAS FORERO MONSALVE
DEMANDADA: COLPENSIONES Y OTROS

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 24 de enero de 2024

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DEL DEMANDADO PORVENIR S.A)	\$2.600.000
COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DEL DEMANDADO PORVENIR S.A	\$1.300.000
TOTAL COSTAS :	\$3.900.000


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 24 de enero de 2024


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2021-00360
DEMANDANTE: JOSE TOBIAS FORERO MONSALVE
DEMANDADA: COLPENSIONES Y OTROS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ



RADICADO: 2021-00362
DEMANDANTE: NOHEMY BOHADA BALLESTEROS
DEMANDADA: COLPENSIONES Y OTROS

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 24 de enero de 2024

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DEL DEMANDADO PORVENIR S.A)	\$1.300.000
COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE PROTECCIÓN S.A	\$1.300.000
COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA A FAVOR DE LA DEMANDANTE Y A CARGO DE PORVENIR S.A	\$1.300.000
TOTAL	\$3.900.000


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 24 de enero de 2024


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2021-00362
DEMANDANTE: NOHEMY BOHADA BALLESTEROS
DEMANDADA: COLPENSIONES Y OTROS



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

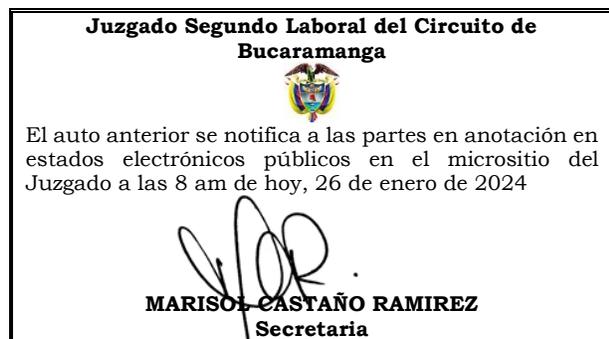
RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ**



Radicación: 2021-00450-00
Demandante: AGUSTINA ISABEL FUMINAYA PAEZ
Demandada: PORVENIR Y OTROS



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta (30) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Conforme al poder allegado el 11 de diciembre de 2023, por **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS**, este Despacho ordena dar aplicación al inciso 1°. Del art. 301 del C.G.P en el sentido de tener notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE a la entidad vinculada **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS.**, quien a partir de la notificación en estados de esta providencia tendrá el término de 10 días hábiles de conformidad con lo establecido en el art. 74 del CPTSS., para da contestación a la demanda.

Se reconoce personería para actuar a la abogada **MÓNICA PATRICIA REY GARCÍA**, con Tarjeta Profesional número **376.822**, del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial **de COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado

NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **31 de enero de 2024**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER

PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

El Juzgado se abstiene de trámite al recurso de reposición y en subsidio de apelación impetrado por el demandante en nombre propio contra el auto del 11 de octubre de 2023, que dispuso el archivo del proceso según el Art. 30 del CPTSS., ya que el señor ELKIN JAVIER DELGADO ROJAS carece del derecho de postulación, y para litigar en causa propia o ajena se requiere ser abogado inscrito, salvo las excepciones de que trata la Ley 69 de 1945, lo anterior según lo preceptuado en el Art. 3 del CPT SS.

A pesar de lo anterior, observa esta Juzgadora de instancia que con el escrito de reposición el demandante allegó prueba sumaria que permite evidenciar las actuaciones que adelantó su apoderado judicial tendientes a lograr la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada con anterioridad al auto que ordenó dar aplicación a lo consagrado en el Art. 30 del CPTSS, circunstancia por la cual, esta Juzgadora de instancia ordena dejar sin efecto el auto de fecha 11 de octubre del año 2023, y en su lugar, ordena continuar con el trámite de instancia en el estado en que se encuentra el proceso.

En ese orden de ideas, REQUIÉRASE al apoderado judicial del actor para que en el término de cinco (5) días allegue el cotejo de notificación realizado a la demandada ALTO COLOMBIA S.A.S, en la forma prevista en el Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, al buzón de notificaciones judiciales de la entidad accionada, advirtiendo que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem**, para ello deberá enviarles el escrito de demanda con sus respectivos anexos y el auto admisorio de demandada.

Igualmente, se le advierte al apoderado del demandante que deberá allegar el soporte de recibido de la notificación, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ

Juez

jebm

**Juzgado Segundo
Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No _ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 31 de enero de 2024.



**MARISOL CASTAÑO
RAMIREZ
Secretaria**

RADICACIÓN: 2022-00260-00
DEMANDANTE: DORA CECILIA PEÑA MESA
DEMANDADO: PORVENIR SA

Al despacho de la señora Juez informando que la demanda fue contestada por **PORVENIR SA**, quien formuló llamamiento en garantía contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA. Igualmente, informo que la demanda no fue reformada dentro del término señalado en el artículo 28 del C.P.T. y S.S. El proceso de la referencia, fue pasado a Secretaría el día de hoy para ser ingresado a su despacho a fin de dar trámite al proceso de la referencia en cumplimiento a la brigada de descongestión ordenada por su despacho para el periodo comprendido entre el 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 422 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 30 de enero de 2024



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

En aplicación a lo dispuesto en el art. 301 del CGP, se tiene por NOTIFICADA por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **PORVENIR SA**, del auto admisorio de la demanda fechado 17 de agosto de 2022.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado judicial de **PORVENIR SA**.

Se reconoce personería para actuar al abogado CARLO GUSTAVO GARCÍA MENDEZ, abogado con Tarjeta Profesional No. 96.936 del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses de **PORVENIR SA** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Por otra parte, frente al llamamiento en garantía formulado por el apoderado de PORVENIR SA, se dispone ADMITIR el llamamiento en garantía formulado en contra de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA., la notificación personal a la llamada en garantía se realizará en la forma prevista en el art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, notificación que se encuentra a cargo de la parte demandada, quien formuló el llamamiento, Surtida la notificación personal, **SE LE CONCEDE** a la aquí llamada en garantía, el término de diez (10) días para que intervenga en el proceso, para lo cual se le hará entrega del traslado correspondiente el cual debe ser

RADICACIÓN: 2022-00260-00
DEMANDANTE: DORA CECILIA PEÑA MESA
DEMANDADO: PORVENIR SA

aportado por el llamante, se **SUSPENDE** la actuación hasta cuando se cite a las llamadas en garantía, sin que dicho término exceda de seis (06) meses de conformidad con el artículo 66 del C.G.P.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220026000.

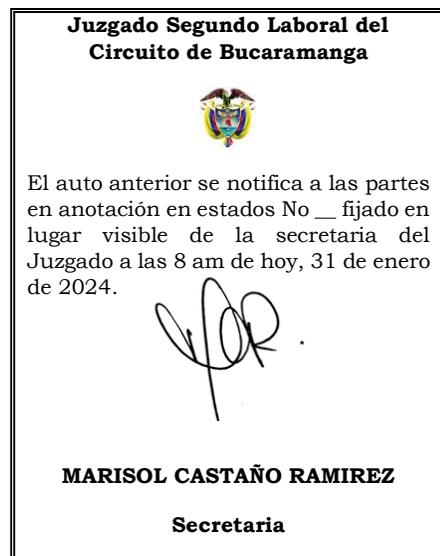
NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ

Juez

Jebm





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho a resolver la solicitud de acumulación del presente proceso con el 2022-00407, la cual fue ordenada por el Juzgado 05 laboral del Circuito de Bucaramanga a través del auto de fecha 24 de abril de 2023 con fundamento en el procedimiento establecido en el Art 148 CGP según el cual:

1. De oficio o a petición de parte podrán acumularse dos (2) o más procesos que se encuentren en la misma instancia, aunque no se haya notificado el auto admisorio de la demanda, siempre que deban tramitarse por el mismo procedimiento, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando las pretensiones formuladas habrían podido acumularse en la misma demanda.

b) Cuando se trate de pretensiones conexas y las partes sean demandantes y demandados recíprocos.

c) Cuando el demandado sea el mismo y las excepciones de mérito propuestas se fundamenten en los mismos hechos.

Revisado minuciosamente el expediente digital bajo el radicado 2022-407, allegado por el Juzgado 05 Laboral del Circuito de Bucaramanga, encuentra este despacho judicial que se configuran los presupuestos procesales que contempla el art 148 CGP, para que opera la acumulación de procesos.

Vistas encuentra esta juzgadora de instancia que los requisitos previstos en la norma en cita están configurados para que el Juzgado acceda a acumular el proceso ordinario con el número 680013-105-005-2022-00407, al presente negocio.

Conforme a lo anterior, **TRAMÍTENSE** conjuntamente los procesos radicados bajo los números 2022-262 y 2022-407.

De otro lado, procede el Juzgado a revisar las contestaciones de demanda efectuadas por la demandada PROTECCION SA al interior de los procesos de la referencia.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado judicial de PROTECCION SA.

Se reconoce personería para actuar al abogado CARLO GUSTAVO GARCÍA MENDEZ, abogado con Tarjeta Profesional No. 96.936 del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses de **PROTECCION SA** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del CPTSS se señala la fecha del próximo trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), a las ocho y treinta (8:30) de la mañana.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

[68001310500220220026200](#)

[24Procesoquintolaboralexpedientedigital](#)

Por lo anteriormente EXPUESTO, EL Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO : ACUMULAR al presente proceso el proceso ordinario radicado con el número 680013-105-005-2022-00407, que cursaba en el Juzgado 05 Laboral del Circuito de Bucaramanga, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO : TRAMÍTENSE conjuntamente los procesos radicados bajo los números 2022-262 y 2022-407.

TERCERO : Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado judicial de PROTECCION SA.

CUARTO: CONVOCAR a las partes para Audiencia del Art 77 para el próximo trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), a las ocho y treinta (8:30) de la mañana, La cual se llevara a cabo a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

NOTIFIQUESE



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Jebm

**Juzgado Segundo
Laboral del Circuito de
Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No _ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 31 de enero de 2024.

**MARISOL CASTAÑO
RAMIREZ
Secretaria**

RADICADO: 2022-00464
DEMANDANTE: NEXANS COLOMBIA
DEMANDADA: LEONARDO DANIEL SALGADO PEREZ

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 24 de enero de 2024

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DEL TRABAJADOR DEMANDADO)	\$1.300.000
COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA (A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DEL TRABAJADOR DEMANDADO)	\$1.300.000
TOTAL COSTAS :	\$2.600.000


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 24 de enero de 2024


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2022-00464
DEMANDANTE: NEXANS COLOMBIA
DEMANDADA: LEONARDO DANIEL SALGADO PEREZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ**



Radicación 2023-00427

Al Despacho de la señora Juez para resolver solicitud de corrección de medida cautelar elevada el 26 de enero de 2024. Bucaramanga, 30 de enero de 2024



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la solicitud elevada por la parte ejecutante, se dispone DECRETAR medida cautelar de embargo y retención del canon de arrendamiento del bien inmueble ubicado en calle 32 # 12 - 2 Lote 1 Manzana E Urbanización Portal de Castilla, inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-287794 de la Oficina de Instrumentos de Bucaramanga.

Por secretaría librese Oficio y déjese a disposición en el expediente digital para ser tramitado por la parte interesada.

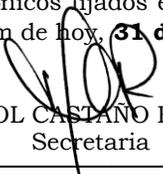
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, **31 de enero de 2024**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria